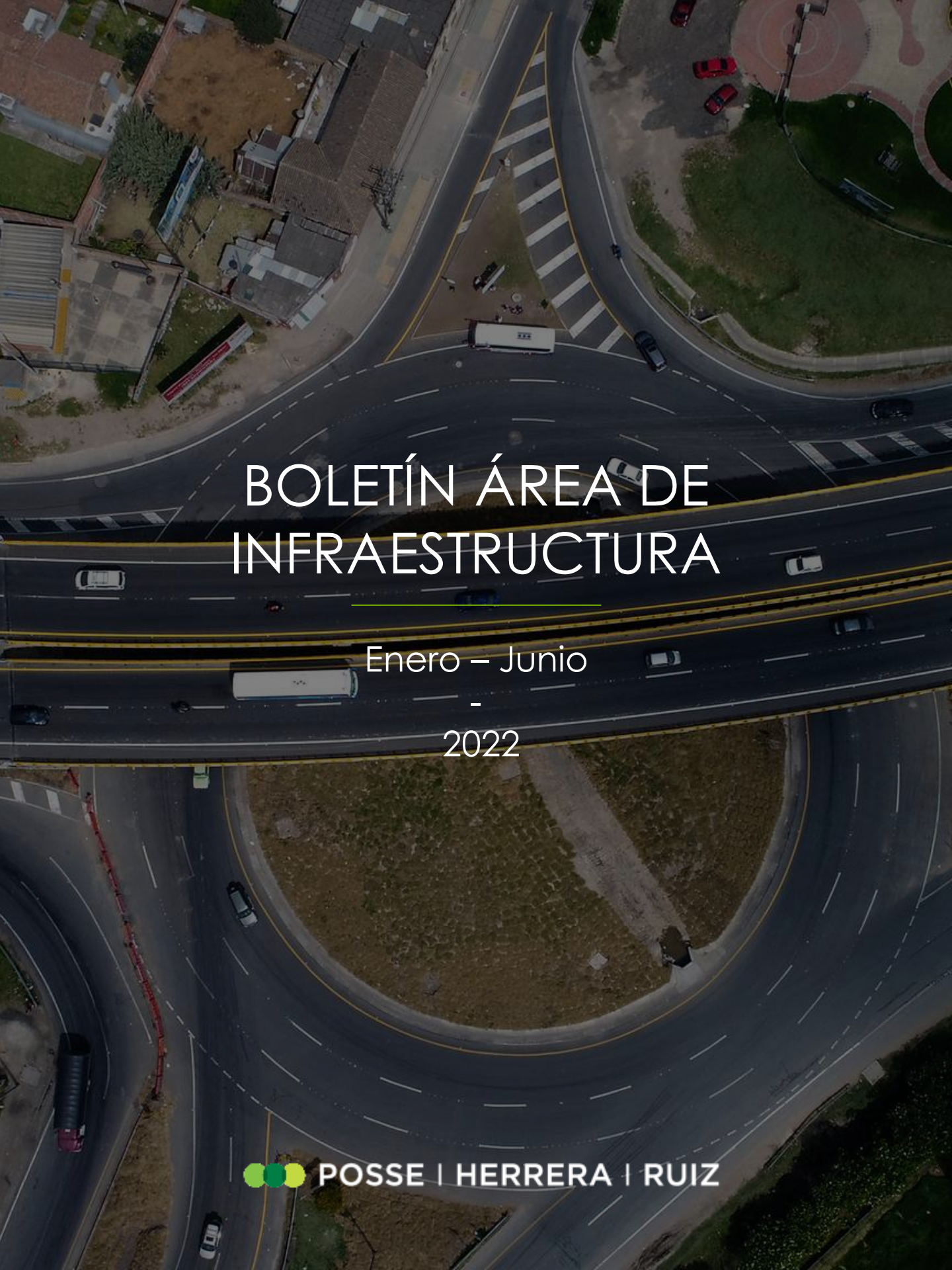




BOLETÍN ÁREA DE INFRAESTRUCTURA

Enero – Junio

2022



POSSE | HERRERA | RUIZ

MIPYMES Decreto 1860 de 2021

El 24 de diciembre de 2021 se promulgó el Decreto 1860 el cual reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley de Emprendimiento (Ley 2069 de 2020). En especial este decreto estableció reglas para los procedimientos de mínima cuantía y subasta inversa.

Adicionalmente, indicó los casos en los cuales la Entidad Estatal deberá limitar el proceso de selección a MIPYMES y aquellos casos en los que las Entidades Estatales podrán realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Igualmente, desarrolló el concepto de “emprendimientos y empresas de mujeres”, junto con los criterios diferenciales que deben tenerse en cuenta en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley de transparencia

Con la Ley 2195 proferida el 18 de enero de 2022 se incluyeron varios cambios en contratación pública, así:

- **Responsabilidad fiscal de particulares.** Los particulares que participen concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de daños al patrimonio público y que, sin ser gestores fiscales, con su acción dolosa o gravemente culposa ocasionen daños a los bienes públicos inmuebles o muebles, serán objeto de responsabilidad fiscal.
- **Obligación contable para los contratistas.** Los contratistas del Estado que deban llevar contabilidad (tanto personas jurídicas como naturales) estarán obligados a registrar por centro de costo o de manera individual cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución de los recursos públicos. Los Representantes Legales y contadores que certifiquen los estados financieros, deberán garantizar lo anterior.
- **Obligatoriedad Secop II.** Con la expedición de la Ley 2195 de 2022 Colombia Compra Eficiente emitió la Circular Externa 002 de 2022, según la cual las entidades que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional, tendrán un periodo de (6) seis meses para publicar en el Secop II todos los documentos relacionados con su actividad contractual.

- **Documentos Tipo a Entidades de Régimen Especial.** Obligatoriedad de los Documentos Tipo para las Entidades de régimen especial, para la adquisición de bienes, obras y servicios, de Entidades públicas de régimen de contratación pública que celebren contratos o convenios con entidades o patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado.
 - Los procedimientos de selección y contratos que realicen en desarrollo de estos negocios se registrarán por el EGCAP.
 - Excepciones a lo anterior: Universidades Públicas, Empresas Sociales del Estado, Sociedades de economía mixta y Empresas industriales y comerciales del Estado, cuando se trate de contratación de su giro ordinario.
- **Revisores fiscales y el deber de denuncia.** Añade esta norma la obligación para los revisores fiscales de denunciar ante las autoridades respectivas y poner en conocimiento de los órganos sociales de la sociedad los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito. Deberá presentar dichas denuncias dentro de los 6 meses siguientes al momento en que tuvo conocimiento de los hechos. Para el efecto, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.
- **Sanción de reducción de puntaje por incumplimientos o multas.** Se establece una nueva sanción en materia contractual, consistente en la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, e indica que las Entidades Sometidas a EGCAP que adelanten cualquier proceso de contratación, excepto selección abreviada para adquisición o suministro de bienes o servicios de características técnicas uniformes, los de mínima cuantía y aquellos donde se pondere únicamente el menor precio ofrecido:
 - Deberán reducir, durante la evaluación de las ofertas, el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año.
 - Este año se contará a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.
 - No importa la cuantía de la multa o la cláusula penal.
 - Aplica también para consorcios o UT donde alguno de sus integrantes se encuentre en la situación anteriormente dicha.
 - No aplicará este artículo en el evento en el cual los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional.
 - Aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 (Ley de obras inconclusas).

UF Fluviales - Decreto 655 de 2021

Este Decreto adicionó al Decreto 1082 de 2015 que en los proyectos de APP de vías fluviales o canales de agua navegables se podrá pactar derecho de retribución por unidades funcionales de infraestructura que cumplan con los requisitos de la Ley 1508 de 2012, siempre y cuando el presupuesto estimado de la inversión de cada unidad funcional sea igual o superior a 5.300 SMMLV. Estos montos deberán estar sustentados en documento que contenga un estudio técnico y financiero y deberá surtir la aprobación prevista en la Ley 1508 de 2012.

UF de vía férrea - Decreto 1278 de 2021

Con la finalidad de facilitar el pago por unidades funcionales en proyectos de APP ferroviarios, se expidió el Decreto 1278 de 2021 que, entre otras cosas, desarrolló el concepto de unidad funcional de vía férrea (UFVF), atado a su vez a las definiciones de “subsistema ferroviario”, “infraestructura ferroviaria” y “equipamiento fijo”; y señaló que, en estos proyectos, podrán integrarse UFVF con Unidades Funcionales de Infraestructura para lo cual, en cualquier caso, cada UFVF deberá tener un presupuesto mínimo estimado de inversión igual o superior a 15.000 SMLMV.

La retribución en estos casos no podrá corresponder a la totalidad del presupuesto estimado de inversión de la respectiva UFVF, el cual será calculado como lo indica el artículo 2.2.2.1.13.4 del presente Decreto.

Concepto CCE sobre pasos para definir la experiencia exigible en proceso de contratación de licitación de obra pública de infraestructura de transporte

Colombia Compra Eficiente en concepto C-018 de 2022 se pronunció acerca de la acreditación de la experiencia en los documentos tipo de licitación de obra de infraestructura de transporte, haciendo referencia a la Resolución 240 de 2020 por medio de la cual se adoptan los documentos tipo versión 3 para este objeto, e indicó que:

1. Los proponentes deberán presentar contratos que correspondan a la actividad o actividades de experiencia general y específica que la entidad solicite en el pliego de condiciones respectivo de conformidad con la matriz 1 de los documentos tipo versión 3.
2. Las condiciones deberán ser acreditadas como mínimo en 1 contrato y como máximo en 6 contratos terminados previo a la fecha de cierre del proceso de licitación respectivo.
3. Igualmente, la verificación de los contratos se hará conforme a el número de contratos con los que el proponente pretende acreditar la experiencia y el valor mínimo a certificar (% del presupuesto oficial SMMLV), entonces de 1 a 2 debe cumplir al 75%, de 3 a 4 debe cumplir al 120% y de 5 a 6 debe cumplir al 150%. En caso de no cumplir los valores mínimos, la propuesta se considerará no hábil.

Lo anterior cobra relevancia respecto de las versiones anteriores de los documentos tipo para esta clase de obras porque, en esta nueva versión, la entidad antes de expresar el requisito exigible, deberá manifestar si la obra se trata de baja-media o alta complejidad para determinar que requisitos solicitará.

Buenaventura – Loboguerrero – Buga

Proyecto de importancia estratégica nacional, optimizará el recorrido a la zona portuaria más importante del país. Tendrá una longitud de 111 km, que incluye 31.3 km de segunda calzada y 111 km de rehabilitación de calzada existente. La preconstrucción será de 1 año y las obras tardarán 5 años, y una concesión total de 29 años, cuyo CAPEX asciende a COP 2.44 billones (USD \$610.000.000).

El pasado 29 de marzo de 2022 se publicó Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, en cronograma del proceso se tiene previsto la fecha de cierre para presentar ofertas el 15 de julio de 2022.

APP del Canal del Dique

El proyecto permitirá mantener control de tránsito de sedimentos entre el canal y las bahías de Cartagena y Barbacoas; control de inundaciones y control de niveles de agua en el canal, mejoramiento de las conexiones ciénaga -ciénaga y ciénaga –canal, restauración de los ecosistemas Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, restauración de rondas de ciénagas, caños y Canal del Dique; aseguramiento del recurso hídrico del canal para agua potable, riego, ganadería, pesca y otros servicios; optimización de la navegabilidad en el Canal, entre otros.

Tendrá una longitud de 117 km, con 52 – 60 m de ancho del canal navegable y 7 pies de profundidad. La preconstrucción será de 1 año y las obras tardarán 5 años, y una concesión total de 15 años cuyo CAPEX se estima en COP 2,19 billones (USD \$547.000.000) y su financiación es mediante una APP de iniciativa pública.

La apertura del proceso se dio el pasado 25 de marzo de 2022 y el pasado 4 de abril se llevó a cabo la audiencia de riesgos y aclaración al pliego de condiciones, por lo que la fecha prevista para el cierre de la licitación es el 01 de julio de 2022.

Metro ligero Av. 80

El proyecto Metro de Medellín Calle 80 es un proyecto cofinanciado con la Nación que suma USD 902.025.600 en inversión. La fecha de cierre está prevista para el 6 de julio del presente año. El Proyecto cuenta con 13,25Km de trazado. Esta obra prevé tener 17 estaciones entre el Caribe y Aguacatala con el fin de beneficiar a un millón de personas en la capital antioqueña.

Corredor verde de la carrera 7ma

En 2021 se adjudicó el proyecto para estudios y diseños en detalle del corredor verde de la séptima en Bogotá, esta adjudicación se hizo por tramos. El primer tramo va desde la calle 26 hasta la calle 32 y contempla un valor contractual de \$1.392.218.522 el cual tiene un plazo de ejecución de 11 meses.

El segundo tramo que corresponde desde la calle 32 hasta la calle 93ª con obras complementarias en la calle 72 entre carreras 7 y 13 tiene un plazo de 14 meses por un valor de \$4.225.011.783.

Por último, el tercer tramo que irá desde la calle 93ª hasta la calle 200, así como los estudios para el patio portal de la calle 200, conexiones operacionales en las calles 100 y 170 y obras complementarias tiene un plazo de 14 meses y la suma del valor del contrato asciende a \$5.373.042.774.

El gobierno distrital pretende que en el primer tramo la obra inicie su construcción en febrero de 2023.

PTAR Canoas

Los avances más relevantes de este proyecto radican en la aprobación de la licencia ambiental para la construcción y operación de la planta de tratamiento de aguas, en agosto de 2021 por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y en la publicación de la Hoja de Términos, junto con la apertura del cuarto de datos del proceso.

Con la Resolución 1347 del 30 de julio de 2021, emitida por la ANLA, podrá iniciarse el proceso para contratar la construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales para el saneamiento de Bogotá y Soacha, está previsto que la licitación se abra en el segundo semestre de 2022.

Navegabilidad del Río Magdalena

Con el proyecto de navegabilidad del Río Magdalena se pretende generar un aumento en el transporte de la carga, de 100% en un corto plazo y 200% a mediano plazo. Disminuirá los costos de la cadena logística y posicionará el Río Magdalena como parte del motor del intermodalismo y de la competitividad de las regiones y del país. Esta obra tendrá una longitud de 668 km, con 52 – 60 m de ancho del canal navegable y 40 – 37 pies de profundidad de Bocas de Ceniza – Puente Pumarejo. La preconstrucción será de 1 año y las obras tardarán 5 años, y una concesión total de 15 años cuyo CAPEX es de COP 0.45 billones (USD \$112.500.000) y su financiación es mediante una APP con iniciativa pública.

La ANI publicó Pliego de Condiciones definitivo el 24 de diciembre de 2021 y se tiene previsto el cierre de la licitación el 16 de junio de 2022 y la fecha de adjudicación está prevista para el 14 de julio de 2022.

APP Atanasio Girardot

La renovación del estadio de la ciudad de Medellín contempla la renovación de la fachada, la cubierta de todo el estadio, modernización y ampliación de espacios, una especie de centro comercial, museo para los equipos, ampliación de la capacidad y comodidad de las graderías, generando nuevos palcos, jardines, vías de acceso, áreas comerciales, culturales y de apoyo.

Está contemplado que el proyecto se entregue en Concesión bajo la modalidad de APP por 25 años. El valor del CAPEX asciende a la suma aproximada de \$390.000.000.000 COP (aprox. USD \$102,631,000). Se espera que se publiquen los prepliegos el proyecto en el primer semestre de 2022.

Segundo trazado Metro de Bogotá

En sesión extraordinaria la junta directiva de la Empresa Metro de Bogotá aprobó el trazado de la segunda línea del metro. Este trazado constará de 16 kilómetros y 11 estaciones desde la calle 72 con carrera 11 hasta Suba en el sector de Fontanar del Río donde se encontrará el patio taller.

Se estima que el tiempo de recorrido desde Fontanar del Río al centro de Bogotá se reduzca 30 minutos por recorrido con una potencial capacidad de transporte de pasajeros de 45.000. Con esta aprobación, continua el avance en la búsqueda y consecución de la cofinanciación.



Este boletín es de carácter informativo. No constituye asesoría legal ni representa la posición de la firma frente a los temas tratados.

Para más información, puede comunicarse con:

José Alejandro Torres

josealejandro.torres@phrlegal.com

Cristina Vásquez

cristina.vasquez@phrlegal.com